Santiago de Cali, febrero 22 de 2021
JUR.038.2021

Doctor
XAVIER DAGNOIS MONTOYA GOMEZ
Subgerente Administrativo y Financiero
Red de Salud del Norte E.S.E.

Asunto: NOTIFICACIÓN SUPERVISION CONTRATOS DE SUMINISTROS

Conforme a lo establecido en la cláusula novena de los contratos de suministros relacionados en la presente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, en especial la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de julio de 2016 expedida por la Gerencia y lo estipulado en el respectivo contrato y con el objeto de llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo a su correcta ejecución, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor de los siguientes contratos:

Nombre del contratista	N.º de contrato	Objeto contractual
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S - DISCOLMEDICA S.A.S	1.5.3.002.2021	Suministrar a la red de salud del norte E.S.E medicamentos e insumos medico quirúrgicos para la atención de usuarios durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021 de conformidad con la oferta presentada.
COBO MEDICAL S.A.S	1.5.3.003.2021	Suministrar a la red de salud del norte E.S.E medicamentos e insumos medico quirúrgicos para la atención de usuarios durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021 de conformidad con la oferta presentada
INTERCOMERCIAL MEDICA LIMITADA	1.5.3.004.2021	Suministrar a la red de salud del norte E.S.E insumos medico quirúrgicos para la atención de usuarios durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021 de conformidad con la oferta presentada
MEDICAL GROUP ANMA S.A.S	1.5.3.005.2021	Suministrar a la red de salud del norte E.S.E medicamentos e insumos medico quirúrgicos para la atención de usuarios durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021 de conformidad con la oferta presentada

VIGILADO Supersalud

PERAFAN BONILLA S.A.S	1.5.3.006.2021	Suministrar a la red de salud del norte E.S.E insumos medico quirúrgicos para la atención de usuarios durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021 de conformidad con la oferta presentada
MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S	1.5.3.007.2021	Suministrar a la red de salud del norte E.S.E medicamentos e insumos medico quirúrgicos para la atención de usuarios durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021 de conformidad con la oferta presentada
CASA DENTAL GABRIEL VELASQUEZ & CIA S.A.S	1.5.3.008.2021	Suministrar a la red de salud del norte E.S.E insumos odontológicos para la atención de usuarios durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021 de conformidad con la oferta presentada
LA MUELA S.A.S	1.5.3.010.2021	Suministrar a la red de salud del norte E.S.E insumos odontológicos para la atención de usuarios durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021 de conformidad con la oferta presentada.

Así mismo, me permito recordar las siguientes funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en la Resolución No. 1.15.149.2016 por medio de la cual se expidió el Manual de Supervisión e Interventoría de la Red de Salud del Norte E.S.E:

ARTICULO OCTAVO. - FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la ESE NORTE sobre las obligaciones a cargo del Contratista.*

Los Interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la ESE NORTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y DE LOS INTERVENTORES. - *El supervisor o el Interventor además de las funciones específicas que requiera el contrato a vigilar, tendrá las siguientes funciones generales:*

9.1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato

VIGILADO Supersalud

9.2. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
9.3. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
9.4. Suscribir las actas de supervisión o interventoría dejando constancias y evidencias de los términos en que se desarrolla la ejecución del contrato o servicio, los cuales deberán acompañarse de fotografías, documentos soportes o demás elementos que por sí solo dejen ver el cumplimento del objeto contractual.
9.5. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.
9.6. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
9.7. Informar oportunamente a la Gerencia, a la Oficina Asesora de Jurídica y a las demás áreas competentes cuando se produzcan incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.
9.8. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

Es importante recordar que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del CONTRATO suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Igualmente, a partir del primero (1º.) de Noviembre de 2016 las actas de supervisión deben elaborarse sobre el formato con código JR.F.02 versión 4 la cual se encuentra disponible en la intranet de la Red de Salud del Norte.

Los antecedentes administrativos y contractuales se encuentran disponibles en la oficina jurídica en el momento que requiera con los fines de esta designación.

Por último, será obligación del supervisor, realizar entrega de estado del proceso contractual, ante el eventual cambio de supervisor en un proceso.".

VIGILADO Supersalud

Atentamente;

LUCERO RENGIFO GAMARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.

NOTIFICADA:

XAVIER DAGNOIS MONTOYA GOMEZ
Subgerente Administrativo y Financiero
Red de Salud del Norte E.S.E.

VIGILADO Supersalud